



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
11 MAR 2024  
**RECIBIDO**  
SILAO DE LA VICTORIA  
GUANAJUATO  
19.44 No.



Oficio:08/MLIV/2024  
Asunto: El que se indica

*"2024, 200 años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana"*

**L.E.O. ERIKA MARIBEL LOPEZ GUTIERREZ  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

**PRESENTE:**

Por medio del presente le envié un cordial saludo, así mismo, con fundamento al Artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Gto., tengo a bien de solicitarle se incluya en el Orden del Día de la Próxima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, lo siguiente:

Aprobación de los Dictámenes para la prestación del Servicio de Seguridad Privada en este Municipio de las siguientes empresas:

- **SDSP DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.**
- **SERVICIOS DE EXCELENCIA EN SEGURIDAD PRIVADA GOPP, S. DE R.L. DE C.V**
- **CONSORCIO CHOJUGA, S.A. DE C.V.**
- **COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V.**
- **INSTITUTO E PROFESIONALIZACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA Y EMERGENCIAS, S. DE R.L. DE C.V.**
- **ALLIED UNIVERSAL PRIVATE SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V.**
- **MELAUAK SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.**
- **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL, S.A. DE C.V.**
- **MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**
- **COMERCIALIZADORA AVMA, S.A. DE C.V.**
- **HC SEGURIDAD PRIVADA, INTEGRAL Y CORPORATIVA DEL BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.**
- **SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN JAMC, S.A. DE C.V.**



POESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

- **SP3 SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCION DE PERSONAS Y BIENES**
- **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**
- **ASI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**
- **GASPECI VIP SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**
- **IPS LATAM S.A.P.I. DE C.V.**

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**Silao de la Victoria, Gto. a 07 de marzo de 2024.**

**LIC. MARIA DE LUZ IBARRA VALDENEGRO**

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO, PROTECCION CIVIL Y FISCALIZACION





### DICTAMEN CSPT/058/2023

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 26 del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**SDSP DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.**" a través de su apoderado legal el C. **JAVIER OSVALDO VELA MONTENEGRO**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 16 de noviembre de 2023, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-4029/2023** de fecha 29 de noviembre de 2023, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales de spués de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**SDSP DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su **CONFORMIDAD** al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.



El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "**SDSP DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.**" **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



N. AYUNTAMIENTO 2021-2024

176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

**RESUELVE**


**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "**SDSP DEL BAJÍO S.A. DE C.V.**" a través de su apoderado legal el **C. JAVIER OSVALDO VELA MONTENEGRO**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.



LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO  
PRESIDENTA


LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO  
SECRETARIO




PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



EL AYUNTAMIENTO 0001-0004

  
LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO  
VOCAL

*Marcelino Rayas Meza*  
C. MARCELINO RAYAS MEZA  
VOCAL



La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 26 de enero de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "SDSP DEL BAJIO S.A. DE C.V.," a través de su apoderado legal el C. JAVIER OSVALDO VELA MONTENEGRO.





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

## DICTAMEN CSPT/059/2023

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 26 del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización; como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**SERVICIOS DE EXCELENCIA EN SEGURIDAD PRIVADA GOPP, S. DE R.L. DE C.V.**" a través de su representante legal el **C. OMAR PAREDES RANGEL**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 29 de noviembre de 2023, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-4030/2023** de fecha 29 de noviembre de 2023, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**SERVICIOS DE EXCELENCIA EN SEGURIDAD PRIVADA GOPP, S. DE R.L. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su **CONFORMIDAD** al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 3321-2001

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "**SERVICIOS DE EXCELENCIA EN SEGURIDAD PRIVADA GOPP, S. DE R.L. DE C.V.**" SI CUMPLE con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

**RESUELVE**


**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "**SERVICIOS DE EXCELENCIA EN SEGURIDAD PRIVADA GOPP, S. DE R.L. DE C.V.**" a través de su representante legal el **C. OMAR PAREDES RANGEL**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

  
**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**

  
**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
CIUDAD DE LA VICTORIA, CTO.



N. ATENTAMIENTO 001-000

*Meza*  
LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO  
VOCAL

*Marcelino Rayas Meza*  
C. MARCELINO RAYAS MEZA  
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 26 de enero de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "SERVICIOS DE EXCELENCIA EN SEGURIDAD PRIVADA GOPP, S. DE R.L. DE C.V.," a través de su representante legal el C. OMAR PAREDES RANGEL.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2301-001

## DICTAMEN CSPT/060/2023

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 26 del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**CONSORCIO CHOJUGA, S.A. DE C.V.**" a través de su representante legal el **C. JORGE ANTONIO CHOWELL VALLEJO**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 22 de noviembre de 2023, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-4031/2023** de fecha 29 de noviembre de 2023, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**CONSORCIO CHOJUGA, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su **CONFORMIDAD** al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO (2011-2013)

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "**CONSORCIO CHOJUGA, S.A. DE C.V.**" **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y



PRESENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



11. AYUNTAMIENTO 2021-2024

176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "**CONSORCIO CHOJUGA, S.A. DE C.V.**" a través de su representante legal el **C. JORGE ANTONIO CHOWELL VALLEJO**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**

**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
CIUDAD DE LA VICTORIA, CTO.



N. AYUNTAMIENTO 2007-2014

LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO  
VOCAL

*Marcelino Rayas Meza*

C. MARCELINO RAYAS MEZA  
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 26 de enero de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "CONSORCIO CHOJUGA, S.A. DE C.V." a través de su representante legal el C. JORGE ANTONIO CHOWELL VALLEJO.





## DICTAMEN CSPT/061/2023

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 26 del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V.**" a través de su representante legal el **ING. ERIK HIDALGO MALDONADO**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 29 de noviembre de 2023, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-4032/2023** de fecha 29 de noviembre de 2023, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales de después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su **CONFORMIDAD** al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.



El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral **"COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V."** **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y

*[Handwritten signature and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten mark at the bottom center]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SEAL DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 227-282

176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "**COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V.**" a través de su representante legal el **ING. ERIK HIDALGO MALDONADO**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**


**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



N. AYUNTAMIENTO 2021-2024

  
LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO  
VOCAL

*Marcelino Rayas Meza*  
C. MARCELINO RAYAS MEZA  
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 26 de enero de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V." a través de su representante legal al ING. ERIK HIDALGO MALDONADO.



### DICTAMEN CSPT/062/2023

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 26 del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**INSTITUTO E PROFESIONALIZACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA Y EMERGENCIAS, S. DE R.L. DE C.V.**" a través de su representante legal el LIC. VICENTE MARTÍNEZ GÓMEZ, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 22 de noviembre de 2023, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-4033/2023** de fecha 29 de noviembre de 2023, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA Y EMERGENCIAS, S. DE R.L. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.





### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral **"INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA Y EMERGENCIAS, S. DE R.L. DE C.V."** SI CUMPLE con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

**RESUELVE**


**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral **"INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA Y EMERGENCIAS, S. DE R.L. DE C.V."** a través de su representante legal el **LIC. VICENTE MARTÍNEZ GÓMEZ**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES**, con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

  
LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO  
PRESIDENTA



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



RE. AYUNTAMIENTO 2521-2024

LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO  
SECRETARIO

LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO  
VOCAL

*Marcelino Rayas Meza*  
C. MARCELINO RAYAS MEZA  
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 28 de enero de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA Y EMERGENCIAS, S. DE R.L. DE C.V." a través de su representante legal el LIC. VICENTE MARTÍNEZ GÓMEZ.





## DICTAMEN CSPT/063/2023

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 26 del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**ALLIED UNIVERSAL PRIVATE SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V.**" a través de su apoderado legal el **C. LUIS JORGE GONZÁLEZ VILLAREAL**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 30 de noviembre de 2023, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-4034/2023** de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**ALLIED UNIVERSAL PRIVATE SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su **CONFORMIDAD** al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.



El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral **"ALLIED UNIVERSAL PRIVATE SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V."** **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 1001-001

176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "**ALLIED UNIVERSAL PRIVATE SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V.**" a través de su apoderado legal el **C. LUIS JORGE GONZÁLEZ VILLAREAL**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO  
PRESIDENTA

LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO  
SECRETARIO






PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



N. APODERADO 2421-2024

  
LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO  
VOCAL

  
*Marcelino Rayas Meza*

C. MARCELINO RAYAS MEZA  
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 26 de enero de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "ALLIED UNIVERSAL PRIVATE SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V." a través de su apoderado legal el C. LUIS JORGE GONZÁLEZ VILLAREAL.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2026

## DICTAMEN CSPT/001/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 26 del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcalino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**MELAUAK SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.**" a través de su representante legal la **LIC. ISABEL VARGAS MARTÍNEZ**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 20 de diciembre de 2023, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-054/2024** de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**MELAUAK SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.



PRESENCIA MUNICIPAL DE  
SILOO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



AV. MUNICIPALIDAD 2021-2024

**"MELAUAK SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V." SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.**- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral **"MELAUAK SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V."** a través de su representante legal la **LIC. ISABEL VARGAS MARTÍNEZ**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.


Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
BLAS DE LA VICTORIA, GTO.

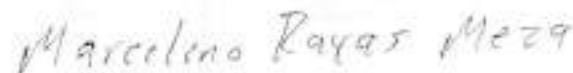


H. AYUNTAMIENTO 0001-0001

  
LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO  
PRESIDENTA

LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO  
SECRETARIO

  
LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO  
VOCAL

  
C. MARCELINO RAYAS MEZA  
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 26 de enero de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "MELAUAK SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V." a través de su representante legal la LIC. ISABEL VARGAS MARTÍNEZ.



## DICTAMEN CSPT/002/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 26 del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL, S.A. DE C.V.**" a través de su representante legal la **LIC. YUNUEN IVON ACEVES SÁNCHEZ**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 14 de diciembre de 2023, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-055/2024** de fecha 16 de enero de 2024, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "**SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL, S.A. DE C.V.**" SI CUMPLE con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.**- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "**SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL, S.A. DE C.V.**" a través de su representante legal la **LIC. YUNUEN IVON ACEVES SÁNCHEZ**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.




PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
CIUDAD DE LA VICTORIA, OTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.



LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO  
PRESIDENTA

LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO  
SECRETARIO



LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO  
VOCAL

*Marcelino Rayas Meza*  
C. MARCELINO RAYAS MEZA  
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 26 de enero de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL, S.A. DE C.V." a través de su representante legal la LIC. YUNUEN IVONE ACEVES SÁNCHEZ.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

## DICTAMEN CSPT/003/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 26 del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización; como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**" a través de su representante legal el **ING. MARCO ANTONIO ACEVES VILLAGOMEZ**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 14 de diciembre de 2023, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-056/2024** de fecha 16 de enero de 2024, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su



CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "**MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**" SI CUMPLE con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.





**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "**MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**" a través de su representante legal el **ING. MARCO ANTONIO ACEVES VILLAGOMEZ**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO  
PRESIDENTA**






PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILOO DE LA VICTORIA, OTO.




H. AYUNTAMIENTO 809-2024

  
**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**

  
**LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO**  
**VOCAL**

*Marcelino Rayas Meza*  
**C. MARCELINO RAYAS MEZA**  
**VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 26 de enero de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V." a través de su representante legal el ING. MARCO ANTONIO ACEVES VILLAGOMEZ.





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

## DICTAMEN CSPT/004/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 26 del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**COMERCIALIZADORA AVMA, S.A. DE C.V.**" a través de su representante legal el **C.P. RUBEN CONTRERAS TORRES**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 14 de diciembre de 2023, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-057/2024** de fecha 16 de enero de 2024, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**COMERCIALIZADORA AVMA, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su **CONFORMIDAD** al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral **"COMERCIALIZADORA AVMA, S.A. DE C.V."** SI CUMPLE con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
CIUDAD DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

#### **RESUELVE**


**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "**COMERCIALIZADORA AVMA, S.A. DE C.V.**" a través de su representante legal el **C.P. RUBÉN CONTRERAS TORRES**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

  
**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
CIUDAD DE LA VICTORIA, OTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**

**LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO**  
**VOCAL**

*Marcelino Rayas Meza*

**C. MARCELINO RAYAS MEZA**  
**VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 26 de enero de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "COMERCIALIZADORA AVMA, S.A. DE C.V." a través de su representante legal el C.P. RUBÉN CONTRERAS TORRES.





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTJL



H. AYUNTAMIENTO 2024-2024

## DICTAMEN CSPT/005/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 26 del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**HC SEGURIDAD PRIVADA, INTEGRAL Y CORPORATIVA DEL BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.**" a través de su representante legal el **C.P. HUGO CEDEÑO LOPEZ**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 02 de enero de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-058/2024** de fecha 16 de enero de 2024, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**HC SEGURIDAD PRIVADA, INTEGRAL Y CORPORATIVA DEL BAJIO, S. DE R.L. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su



CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "**HC SEGURIDAD PRIVADA, INTEGRAL Y CORPORATIVA DEL BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.**" SI CUMPLE con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117,



PRESENCIA MUNICIPAL DE  
EL ESTADO DE LA VICTORIA, GTO.



M. AYUNTAMIENTO 2021-2024

fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

#### **RESUELVE**


**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "HC SEGURIDAD PRIVADA, INTEGRAL Y CORPORATIVA DEL BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V." a través de su representante legal el C.P. HUGO CEDEÑO LÓPEZ, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

  
**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
CIUDAD DE LA VICTORIA, GTO.



N. AFUNTAMIENTO 2021-2024

**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**

**LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO**  
**VOCAL**

*Marcelino Rayas Meza*  
**C. MARCELINO RAYAS MEZA**  
**VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 28 de enero de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "HC SEGURIDAD PRIVADA, INTEGRAL Y CORPORATIVA DEL BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V." a través de su representante legal el C.P. HUGO CEDEÑO LÓPEZ.



## DICTAMEN CSPT/006/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 19 del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización; como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN JAMC, S.A. DE C.V.**" a través de su administrador único el C. **JOSÉ ANTONIO COLIN PAREDES**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 09 de febrero de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-0550/2024** de fecha 12 de febrero de 2024, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN JAMC, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su **ONFORMIDAD**





al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "**SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN JAMC, S.A. DE C.V.**" **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2000.2024

los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "**SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN JAMC, S.A. DE C.V.**" a través de su administrador único el **C. JOSÉ ANTONIO COLIN PAREDES**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO  
PRESIDENTA

LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO  
SECRETARIO




PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.




W. APLIANTAMENTO 0020-0224

  
LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO  
VOCAL

  
C. MARCELINO RAYAS MEZA  
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 19 de febrero de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN JAMC, S.A. DE C.V." a través de su administrador único el C. JOSÉ ANTONIO COLIN PAREDES,





## DICTAMEN CSPT/007/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 19 del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Antonio Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La C. **KITZIA FABIOLA CUEVAS DE LOS COBOS**, manifiesta ser propietaria de la empresa cuyo nombre comercial es: **"SP3 SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCION DE PERSONAS Y BIENES"**, cuyo RFC es CUCK800128PU2 y se encuentra registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dentro de la actividad económica de Seguridad y protección Persona y Seguridad y Protección de Bienes, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 01 de febrero del 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio número **SSC-551/2024** de fecha 12 de febrero de 2024, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona física cuyo nombre comercial es: **"SP3 SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCION DE PERSONAS Y BIENES"**, por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES.**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su **CONFORMIDAD** al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.



El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona física cuyo nombre comercial es: "**SP3 SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCION DE PERSONAS Y BIENES**", **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.**- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

### **RESUELVE**


**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito Protección Civil y Fiscalización, la manifestación de CONFORMIDAD de la **C. KITZIA FABIOLA CUEVAS DE LOS COBOS**, manifiesta ser propietaria de la empresa cuyo nombre comercial es: **"SP3 SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCION DE PERSONAS Y BIENES"**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL y PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES**, con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona física con actividad empresarial y profesional interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

  
LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO  
PRESIDENTA

  
LIC. JUAN ANTONIO HINOJOSA VALDOVINO  
SECRETARIO





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.




N. ASENTAMIENTO 2021-2024

  
LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO  
VOCAL

  
C. MARCELINO RAYAS MEZA  
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 19 de febrero de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la C. KITZIA FABIOLA CUEVAS DE LOS COBOS, propietaria de la empresa cuyo nombre comercial es: "SP3 SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCION DE PERSONAS Y BIENES".







## DICTAMEN CSPT/008/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 19 del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**" a través de su representante legal el **C. SERGIO NAVARRO OROZCO**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 08 de febrero de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-0552/2024** de fecha 12 de febrero de 2024, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su **CONFORMIDAD** al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.



El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**" **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



44 AYUNTAMIENTO 2021 2024

176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

**RESUELVE**


**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.


**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**" a través de su representante legal el **C. SERGIO NAVARRO OROZCO**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

  
**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**

  
**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SLAO DE LA VICTORIA, C.T.O.



H. AYUNTAMIENTO 229-2024

*[Firma]*  
LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO  
VOCAL

*[Firma]*  
C. MARCELINO RAYAS MEZA  
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 19 de febrero de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V." a través de su representante legal el C. SERGIO NAVARRO OROZCO.



## DICTAMEN CSPT/009/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 19 del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**ASI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**" a través de su representante legal el **LIC. JUAN FERNANDO LARA VARGAS**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 19 de febrero de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-0696/2024** de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**ASI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su **CONFORMIDAD** al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.





PRESENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 0521-2024

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "**ASI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**" **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2001-2006

176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "**ASI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**" a través de su representante legal el **LIC. JUAN FERNANDO LARA VARGAS**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**

**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILOO DE LA VICTORIA, GTO.



N. AYUNTAMIENTO 2021-2024

*Manuel*  
**LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO**  
**VOCAL**

*Marcelino Rayas Meza*  
**C. MARCELINO RAYAS MEZA**  
**VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 19 de febrero de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "ASI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V." a través de su representante legal el LIC. JUAN FERNANDO LARA VARGAS.



## DICTAMEN CSPT/010/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 19 del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**GASPECI VIP SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**" a través de su administrador único el **LIC. JUAN CARLOS GASCA RAMÍREZ**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de este Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 15 de febrero de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-0697/2024** de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**GASPECI VIP SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su **CONFORMIDAD** al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.



El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "**GASPECI VIP SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**" **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SILAO, GTO.

176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "**GASPECI VIP SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**" a través de su administrador único el **LIC. JUAN CARLOS GASCA RAMÍREZ**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO**  
**PRESIDENTA**

**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO**  
**SECRETARIO**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
CIUDAD DE LA VICTORIA, COA.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

*Meza*  
**LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO**  
**VOCAL**

*Marcelino Rayas Meza*  
**C. MARCELINO RAYAS MEZA**  
**VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 19 de febrero de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "GASPECI VIP SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V." a través de su administrador único al LIC. JUAN CARLOS GASCA RAMÍREZ.





## DICTAMEN CSPT/011/2024

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 19 del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La persona moral denominada "**IPS LATAM S.A.P.I. DE C.V.**" a través de su apoderada legal la **C. IMELDA MARTÍNEZ MOSQUEDA**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 15 de febrero de 2024, según firma alcance.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **SSC-0698/2024** de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**IPS LATAM S.A.P.I. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.** - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su



CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "IPS LATAM, S.A.P.I. DE C.V." **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



M. AYUNTAMIENTO 2021-2024

los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "IPS LATAM, S.A.P.I DE C.V." a través de su apoderada legal la **C. IMELDA MARTÍNEZ MOZQUEDA**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO  
PRESIDENTA

LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO  
SECRETARIO



PRESENCIA MUNICIPAL DE  
CIUDAD DE LA VICTORIA, GTO.



REGISTRO MUNICIPAL 2024-001

*[Handwritten Signature]*  
LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO  
VOCAL

*[Handwritten Signature]*  
C. MARCELINO RAYAS MEZA  
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 19 de febrero de 2024, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "IPS LATAM, S.A.P.I. DE C.V." a través de su apoderada legal la C. IMELDA MARTÍNEZ MOSQUEDA.